

Violencia institucional hacia mujeres indígenas: un desafío para las políticas públicas

Institutional violence against indigenous women: a challenge for public policies

Abril Belén Heis¹

Resumen

Este artículo parte del reconocimiento de que uno de los asuntos de mayor interés en el marco de los derechos humanos, y particularmente en el contexto de violencia institucional contra mujeres indígenas, es la concerniente a la vinculación de esta temática con las políticas públicas.

Esta problemática no es nueva en Argentina, y las mujeres indígenas configuran un sector poblacional que se encuentra en situación de vulnerabilidad respecto de sus derechos frente al accionar violento estatal.

En consecuencia, el presente artículo tiene por objetivo exponer la complejidad de las políticas públicas, sofisticación que se refleja en su capacidad de poder prevenir y atender la violencia institucional. Consiguientemente se estipula una seguidilla de consideraciones para la conformación de políticas que, desde una perspectiva de los derechos humanos, sean capaces de responder a las necesidades y demandas específicas que las mujeres indígenas exigen, en el intento por dar fin a la vulneración de sus derechos.

Para ello, y en consonancia con el análisis provisto realizado desde el enfoque cíclico de las políticas públicas, se da preferencia al modelo cualitativo de la investigación por ofrecer un potencial descriptivo, interpretativo y valorativo de un objeto social, cultural y político como lo es la violencia institucional.

Palabras clave: mujeres indígenas, políticas públicas, violencia institucional.

Abstract

This article starts by recognising that one of the issues of greatest interest in the human rights framework, and particularly in the context of institutional violence

Recibido: 12 de septiembre de 2021 ~ **Aceptado:** 20 de diciembre de 2021 ~ **Publicado:** 7 de enero de 2022

¹ Estudiante de Licenciatura en Turismo. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Rosario (UNR). Correo electrónico: abrilheis@gmail.com 
<https://orcid.org/0000-0001-5244-2618>

against indigenous women, is the one concerning the connection of this issue with public policies.

This problem is not new in Argentina, and indigenous women make up a population sector that is in a situation of vulnerability with respect to their rights in the face of violent state actions.

Consequently, this article aims to expose the complexity of public policies, a sophistication that is reflected in their ability to prevent and address institutional violence. Consequently, a series of considerations is stipulated for the institution of policies that, from a human rights perspective, are capable of responding to the specific needs and demands that indigenous women demand, in an attempt to put an end to the violation of their rights.

For this, and in line with the analysis provided from the cyclical approach of public policies, preference is given to the qualitative model of research because it offers a descriptive, interpretive and evaluative potential of a social, cultural and political object such as institutional violence.

Keywords: indigenous women, institutional violence, public policies.

1. Introducción

523

Desde mediados del siglo XX se han ido estableciendo normas de derechos humanos a nivel internacional, surgiendo en consecuencia disposiciones y cuerpos legales relativos a los pueblos indígenas tanto en la esfera nacional como internacional. Sin embargo, los pueblos indígenas enfrentan diariamente severas violaciones de sus derechos, transgresiones tales como lo es la violencia institucional.

Pese a que este fenómeno lo sufren tanto mujeres como hombres indígenas, la realidad es que, tal como expone la recomendación general n°24 de la CEDAW (1999), las mujeres indígenas precisan de una especial atención por el hecho de ser un grupo particularmente desfavorecido.

Esa desventaja se debe a que, tal como lo enuncia la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), los grupos de mujeres indígenas son particularmente vulnerables a la violencia. Pues en la realidad acontece que ellas se convierten en el blanco de la violencia, especialmente cuando ésta se ejerce con motivos políticos, lo cual implica una mayor probabilidad de que una mujer indígena sea objeto de violación de derechos. En consecuencia, se exige que los Estados adopten medidas que sean capaces de prevenir este fenómeno, siendo una de las vías más efectivas, la implementación de políticas públicas eficaces y formuladas desde el enfoque de la interseccionalidad. Ya que la violencia institucional posee la particularidad de arrastrar múltiples consideraciones discriminatorias respecto de las

mujeres indígenas, configurándose este fenómeno como una consecuencia de una forma de discriminación agravada. Esta potenciación de discriminación se debe a que se acarrea discriminación no únicamente por motivos de sexo y género, sino también en lo que a otros factores se refiere, tales como el origen étnico, religión, estatus, clase, orientación sexual, entre otras.

Por consiguiente, para poder reflexionar sobre la problemática de la violencia institucional ejercida sobre mujeres indígenas, se parte de la convicción de que la necesidad de vincular este fenómeno con las políticas públicas supone el reconocimiento a las mujeres indígenas no sólo como objeto de estudio, ni tampoco como mero objeto de interpretación teórica, sino como actoras empoderadas: no son consideradas simplemente como víctimas de discriminación y violencia, sino como sujetos de derecho.

Por su parte, según Velasco González (2014), una política tiene su punto de partida en una “estructura institucional pública que pueda ejercer una función de autoridad” (p.22). En este marco logra observarse una contrariedad: es difícil instituir una política pública que sea capaz de intervenir la violencia institucional ejercida sobre mujeres indígenas cuando es el propio Estado el actor que lleva a cabo la práctica constitutiva de violencia institucional. Pues acontece que la violencia ejercida desde el Estado es, ni más ni menos, que un fenómeno que responde a una ideología política fundada en los valores partidarios, siendo estos ideales y pensamientos los determinantes del diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Estas últimas son, según Oszlack y O Donnell (1995), un conjunto de acciones u omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención estatal en relación a una cuestión. Esta conceptualización da a entender que el hecho de hacer oídos sordos respecto a la violencia institucional ejercida sobre mujeres indígenas, configura una definida postura por parte del Estado. En consonancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos define a la violencia institucional como “todo acto de discriminación, exclusión, restricción o afectación, llevado a cabo mediante acción u omisión que las instituciones realizan, en detrimento de los derechos humanos de las mujeres indígenas” (OACNUDH, 2007, p.48).

Ante el accionar estatal de implementación (y no implementación) de políticas públicas que pretenden prevenir el accionar de organismos estatales que ejercen violencia sobre mujeres indígenas, resulta imprescindible el abordaje de esta realidad. Es por ello que el presente artículo proporciona a continuación una serie de consideraciones, las cuales se dividirán a fines analíticos, en cuatro fases: gestación, formulación y diseño, implementación y, por último, evaluación y control.

Si bien este fraccionamiento se efectúa a fines teóricos, en la práctica suelen superponerse, lo cual implica que estas fases comparten asuntos entre ellas. De este modo, y en afabilidad con los principios de los derechos humanos, los presentes apartados de política pública poseen un tópico en común: la participación de las mujeres indígenas. Pues, es impensable e imposible proporcionar un plan de actuación capaz de suprimir la violencia institucional si no se posee como eje rector de la política la procuraduría de la sostenibilidad de los procesos y el liderazgo de las mujeres indígenas. Para ello, se debe garantizar su participación en todas y cada una de las etapas cíclicas de la política, ya sea desde el momento en el que se empiezan a tantear alternativas y opciones para efectuar una correcta implementación, hasta en la hora de monitorear y hacer el adecuado seguimiento de la política implementada.

Puesto que, si se plantea la posibilidad de dar solución a una problemática de ámbito social como lo es en este caso la violencia institucional sobre mujeres indígenas, resulta de vital obligatoriedad la incorporación de perspectivas de mujeres indígenas. Ya que en caso de “obviar la consulta, se trae aparejado el riesgo de que las decisiones sobre políticas públicas para mujeres indígenas víctimas de conflicto permanezcan en manos del Estado” (Figueroa *et al.* 2020, p.87).

De esta manera, a lo largo del presente trabajo se explicita un preciso análisis a fin de sugerir y estudiar detenidamente cómo puede deconstruirse la violencia institucional ejercida sobre mujeres indígenas, desde una perspectiva teórica de las políticas públicas con la intención de generar un instrumento válido y confiable en materia de prevención que sea eficaz y garante de una seguridad respetuosa de los derechos humanos.

525

2. Violencia institucional y su vínculo con las políticas

La violencia institucional es uno de los problemas más estremecedores que enfrentan las mujeres indígenas en Argentina. No obstante, a lo largo del territorio nacional se encuentran multiplicidad de pueblos indígenas, cada uno de ellos con su propia cultura e identidad. Sin embargo, estas comunidades suelen ser sometidas a violencia ejercida de forma directa por agentes gubernamentales o con su aquiescencia, accionar que varía dependiendo de la instancia espacial-temporal en la que cada episodio tiene lugar.

Verbigracia de estos hechos son los desalojos (brutales y violentos) de personas indígenas de su propio espacio de residencia, desapostamiento que, en su mayoría, suele darse a lo largo de la región sur del país, como por ejemplo se da con los Mapuches y Tehuelches. Otra tipología de violencia institucional es aquella reflejada en el sistema judicial el cual no adoptó al día de la fecha, medidas que garanticen, por ejemplo, la igualdad de armas, como tampoco existe igualdad en cuanto a las

posibilidades de hacer provecho de las garantías del debido proceso por parte de las personas miembros de comunidades indígenas. Y por último se encuentra la violencia institucional en relación a los sistemas de salud cuando en Argentina, especialmente en el norte del país, personas indígenas de pueblos como Kolla o Diaguitas, denuncian muertes de miembros de sus comunidades, ello producto de la falta de atención básica de salud, realidad que se vio profundizada por la pandemia de Covid-19. Ejemplo de ello es lo sucedido contra la comunidad Wichí en la provincia de Formosa en contexto de crisis epidemiológica, donde mujeres indígenas embarazadas eran llevadas sin su consentimiento a parir lejos de sus comunidades, donde primaron cesáreas innecesarias y separación de sus propios hijos.

Queda en evidencia que, por más alarmante que sea esta profanación, la violencia institucional no es un fenómeno nuevo. Esta es, primeramente, una violación a los derechos humanos, siendo a su vez un problema tanto político como social que, si bien está instaurado en la sociedad argentina desde hace más de cincuenta años, es recién a partir del año 2003 que, tal como explica Perelman *et al* (2017), emerge un nuevo enfoque estatal que le permitió a la violencia institucional ser parte de agendas públicas de diversos organismos estatales.

La invisibilidad del fenómeno en cuestión, la cual primó hasta mediados del año 2003, es una imperceptibilidad generada gracias a la escasez de información estadística, lo cual supone una gran dificultad a la hora de diagnosticar y planificar en materia de violencia institucional ejercida sobre mujeres de comunidades indígenas.

La poca información existente sobre acaecimientos que caben dentro del fenómeno estudiado se debe a tres cuestiones. La primera de ellas es el encubrimiento de las violaciones perpetradas, ocultamiento llevado a cabo por parte de los propios agentes estatales. En segundo lugar, se debe a que las mujeres indígenas víctimas de hechos de violencia institucional no se animan a denunciar, ya sea ello motivado por miedo y/o vergüenza, o por el deterioro psíquico causado por el maltrato efectuado hacia ellas. Y, por último, se debe a la falta de recursos institucionales, escasez que se debe a la carencia de políticas públicas capaces de sensibilizar la violencia institucional, pues si bien existen instrumentos y espacios creados con la intención de registrar casos de violencia institucional ejercida sobre mujeres, como es el caso de la Línea 144, la realidad es que sigue existiendo un vacío de fuentes de datos adecuados, confiables y actualizados. Es de tal magnitud la gravedad de la cuestión que, en el año 2013, tal como explica PROCUVIN (2015), en la recomendación efectuada por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en su 60° Sesión expresa con énfasis la preocupación por la ausencia en Argentina de información estadística que colabore en el registro de casos de violencia institucional.

Esta realidad es contraria a los estándares internacionales de derechos humanos que son obligatorios para el Estado, pues tanto el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales N°169 de 1989 de la OIT, como también la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas brindan un marco normativo para las políticas públicas dirigidas a las mujeres indígenas, evidenciando que el Estado ha apartado la vista respecto a los compromisos que se ha responsabilizado cumplir a la hora de la ratificación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos que poseen jerarquía constitucional.

Ante esta ocurrencia, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2015), en el intento por prevenir las prácticas de violencia institucional, confirió desde la perspectiva de los derechos humanos, una definición funcional de la noción de violencia institucional, esta reza:

Se trata de prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o de libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.). (Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015, p.6)

527

Una crítica positiva respecto a esta conceptualización de violencia institucional es la pormenorización de tres elementos constitutivos básicos, los cuales hacen de esta definición, una noción de practicidad funcional relevante: a) se trata de una práctica determinada, sea esta asesinato, tortura, o aislamiento; b) esta práctica ilícita es llevada a cabo por funcionarios públicos o en conformidad de éstos; y c) se materializa en el ámbito de restricción tanto de la autonomía, como de la libertad.

Esta acepción de violencia institucional es de vital importancia ya que ha sido establecida a fin de ser de utilidad operacional a la hora de asistir a la implementación y evaluación de políticas públicas. Pues, en estas fases ha de considerarse que esta práctica es ejercida por funcionarios y efectores públicos, quienes violan los derechos humanos de las personas. Ello deriva en la necesidad de erradicar esta categoría de violencia por medio de políticas capaces de combatir la impunidad de estos sujetos activos estatales, siendo indispensable que este dispositivo cree instituciones y/o delegue funciones a nuevos o distintos ámbitos y dependencias, no sólo en lo que a la implementación respecta, sino también a la hora de controlar y evaluar lo dispuesto.

Para determinar qué roles y exigencias tendrán los organismos estatales, y para hacer un buen seguimiento de lo estipulado, debe llevarse a cabo al momento de confeccionar la planificación, un análisis integral de la realidad. Para lograrlo,

Pichardo (1997) proporciona dos esquemas interesantes a considerar: el esquema sincrónico y diacrónico de la planificación. Éste último hace énfasis en el marco temporal, determinando el plazo en el que la política se implementará, mientras que la perspectiva sincrónica de la planificación permite analizar el espacio en el que se configura una problemática determinada.

Este enfoque de tiempo y espacio es indispensable ya que supone la obligación de reflexionar respecto a cómo se configura el fenómeno de violencia institucional, siendo aquí de gran utilidad el concepto proporcionado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Simultáneamente, esta perspectiva sincrónica y diacrónica trae consigo la acción de acechar y examinar el accionar de los actores que se encuentran en el campo de observación. Ello conlleva a que la política pública a confeccionar sea un proceso conformado por varias etapas, en la que cada una de las fases posee una dinámica particular: para cada ciclo corresponde cierta red de actores, determinadas restricciones, decisiones y resultados que se dañifican de forma recíproca.

Por tanto, y en consonancia con lo estipulado en el apartado anterior, para la óptima concepción de una política idónea en la materia, debe generarse un espacio adecuado que procure la articulación del reconocimiento de las dificultades y necesidades que poseen las mujeres víctimas de violencia institucional, como así también la necesidad de que éstas participen en los procesos de toma de decisión. Puesto que, tal como explica Tarcila Rivera Zea (citado en García, 2021, p.11) las mujeres indígenas tienen derecho a participar en los espacios donde se decide sobre sus propias vidas. Esta particularidad es de suma relevancia, puesto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007) menciona que los derechos de participación y de consulta están íntimamente relacionados con la temática. Pues, gracias a estas facultades, se crea la posibilidad de llevar a cabo una contribución efectiva de las mujeres indígenas, aporte sustancial en tanto y en cuanto se han de sopesar sus necesidades a la hora de diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas.

528

3. Detectar el problema público

Tal como se explicitó en apartados anteriores, la violencia institucional contra las mujeres indígenas se trata de una grave violación a los derechos humanos, a la cual el Estado confiere una muy “baja prioridad otorgada a su combate” (CEPAL, 2007, p.59). En adición, el Estado no sólo aparta la vista, sino que, además, si bien la violencia institucional está generalizada y extendida, estos actos de coacción perpetrados por agentes estatales “se cometen en la clandestinidad y con prácticas de encubrimiento”, las cuales “serían invisibles si no fuera por las denuncias de las víctimas, de sus

familiares o por el accionar de las organizaciones sociales" (Montalva y Vega, 2013, p.191). Ello demuestra que las políticas públicas deben incluir medidas positivas que abarquen la perspectiva de las mujeres indígenas y disposiciones que les permitan sobrepasar las enormes dificultades que existen para que sus voces sean escuchadas (CIDH, 2017).

Para ello, el primer paso consiste en identificar el problema público. La delimitación de la problemática se configura teniendo en cuenta el contexto en el que se enmarca la circunstancia a tratar. Si bien la violencia institucional siempre dijo presente, a fin de que tenga lugar su ocurrence problematización en la esfera pública, han de llevarse a cabo acciones colectivas que intervengan intensamente en el ámbito social, propiciando un proceso de disidencia del cual emerja la necesidad de formular una política pública que resuelva el conflicto de forma innovadora y diferente a los recursos de solución ineficaces preexistentes. Ello se patentiza en el largo proceso impulsado fundamentalmente por movimientos sociales, tales como organizaciones de familiares de víctimas de la violencia, organizaciones políticas, como también organizaciones de derechos humanos, las cuales insisten en la necesidad de abordar la problemática de la violencia ejercida desde el Estado hacia las mujeres indígenas. Esta queja ha de denotar su calidad de público, pues no es un tema privado, sino una situación de la cual el Estado ha de responsabilizarse.

Ante esta realidad, se estriba en las políticas públicas como mecanismo de excelencia capaz de responder garantizando la efectividad de los procesos que les permiten a los ciudadanos vivir de manera armónica en sus relaciones cotidianas. De forma tal que, desde el momento en el que se genera un proceso social de disputa, se procede a entender a la violencia institucional como asunto de política pública.

Posteriormente, deben tenerse en consideración los antecedentes, es decir, los planes, proyectos y programas preexistentes enfocados a la violencia institucional. Cabe aclarar que no es requisito obligatorio que éstos se aboquen específicamente al fenómeno dirigido contra las mujeres indígenas, pues se carece de políticas que traten el tema en específico, particularidad que acontece no sólo en Argentina, sino en toda América Latina. Verbigracia de ello es lo recitado por la Corte IDH (2017), la misma explica que, si bien suele haber planificaciones orientadas a abordar los problemas particulares de los pueblos indígenas o a las mujeres en general, se carece de políticas dirigidas concretamente a mujeres indígenas. Esto explica la necesidad de instituir una política pública focalizada específicamente a la violencia institucional perpetrada sobre mujeres indígenas en Argentina, con la intención de erigir una política que haga frente debidamente al tema, pues en caso contrario, seguirán persistiendo prácticas estatales autoritarias y violentas hacia mujeres indígenas, mediando la ausencia de respeto hacia sus derechos fundamentales.

4. Formular la política pública

Una vez identificada la problemática que amerita movilizaciones en la esfera pública y social, se procede a plantear alternativas para poder enfrentar el conflicto en cuestión, comenzando a generar condiciones competentes para la posterior implementación de la planificación. De este modo aflora la etapa de formulación y diseño de la política, en la que ha de tenerse presente tanto el objetivo central de ésta, como así también el marco jurídico y los actores intervinientes. Para ello, siguiendo los escritos de Pichardo (1997), ha de hacerse uso del esquema anteriormente citado: el enfoque sincrónico de la planificación. Este es de utilidad en el presente apartado ya que permite llevar a cabo una cautelosa lectura de la realidad, siendo que, sin esta última, puede efectuarse una mala interpretación de la problemática en disputa. Ello infiere en la selección de las opciones y alternativas que son consideradas viables y factibles de dar respuesta ante la problemática del fenómeno que entró en agenda. Es precisamente con este fin que han de definirse los objetivos, el marco jurídico y los actores intervinientes, tal como se observa a continuación.

En primer lugar, se debe hacer énfasis en la finalidad de la política, ésta ha de ser prevenir, sancionar y/o sensibilizar la violencia institucional, con el objetivo de brindar protección, rehabilitación y reparación a la mujer indígena víctima, procurando el pleno goce de sus derechos. Su finalidad es trascendental, ya que, tal como lo da a conocer Roth (2006) el objetivo entraña el por qué y el cómo de la política pública.

Por otro lado, se ha de tener en cuenta el marco jurídico de la política. No sólo caben dentro de esta categoría las normas establecidas por el Congreso de la Nación, sino también los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que han sido ratificados por el Estado, verbigracia de ello es el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es de suma importancia contemplar el ordenamiento jurídico debido que éste define en parte las metas de la política, como también tiene la calidad de ser el medio mediante el cual se ejecutará la política pública a implementar.

Paralelamente acontece que, al ser la política un resultado consecuente de procesos de acción coordinada, surge el último aspecto a contemplar dentro de esta etapa: los actores. Las movilizaciones sociales tendentes a sensibilizar al resto de la sociedad y al Estado respecto de la violencia ejercida sobre las mujeres por parte de organismos públicos, implica una celeridad de acciones y quejas llevadas adelante no sólo por las mujeres indígenas víctimas de este fenómeno, sino también por una pluralidad de actores, sean estos del campo privado como también local. Esta fusión de participantes se da tanto a la hora de exigir el respeto por sus derechos en la etapa

de gestación de la política, como también en las demás fases cíclicas, tal como se da en este estadio, pues la participación y consulta debe estar presente a lo largo de todo el proceso de planificación.

Así, se gestan actores que incrementan el activismo político de las mujeres indígenas, sean éstos: organizaciones políticas de movimiento de mujeres indígenas, diferentes corrientes ideológicas que se crean dentro de esta categoría de movimiento, como también se presentan otros partícipes tales como organizaciones no gubernamentales de mujeres dedicadas a la atención específica de víctimas de violencia institucional, grupos de mujeres vecinales, entre otros. Ello pone en relieve la necesidad de una mixtura actoral para poder hacer que las voces de las mujeres indígenas violentadas sean escuchadas por el resto de la sociedad, y por el aparato estatal. Pues, con la suma de demás figuras, tanto el reclamo, lamento, como también el sentimiento de las mujeres indígenas, serán capaces de llegar al resto del país y a nivel internacional, poniendo en evidencia la vulneración de sus derechos. Para ello, los movimientos de mujeres indígenas han de articularse con actores sociales y privados, pudiendo estas agrupaciones a su vez ser a nivel regional o internacional, como también pueden simultáneamente apoyarse en diversas ONGs como así también en organismos multilaterales. Ello demuestra que, si bien las mujeres indígenas constituyen una minoría, gracias a la interacción de multiplicidad de actores intervinientes, su grito de alarma podrá ser escuchado por distintos sectores de la sociedad, teniendo en consecuencia una incidencia aún mayor.

Ello evidencia la importancia que posee la aparición de nuevos actores, pues éstos hacen necesario ampliar el abordaje, ya que crean una demanda constituida no sólo por las víctimas, sino también por una pluralidad de participantes intervinientes que tienen en conjunto un interés similar: erradicar la violencia institucional contra mujeres indígenas.

A modo de conclusión se determina que, en caso de poder gestar estos vínculos, fácilmente aumentará la participación social y política de las mujeres indígenas en Argentina, obteniendo como resultado una mayor visibilidad de sus organizaciones. Consecuentemente, desde el Estado se tendrá presente la realidad y cosmovisión de estas mujeres, pudiendo considerarse cada una de las necesidades que posee este sector de la población a la hora de tomar decisiones sobre las riendas de la política a instaurar.

5. Implementar la política

En este pasaje han de involucrarse distintas instituciones, éstas son las responsables de hacer cumplir lo estipulado en la etapa anterior, debiéndose especificar cuáles son los roles que tendrá cada dependencia u organismo en

determinado, aspirando al cumplimiento del objetivo de la política. Las figuras responsables van desde comisarías e instituciones de investigación policial, pasando por entidades públicas como tribunales y juzgados correspondientes e instituciones promotoras de salud, hasta llegar a las secretarías y ministerios, un ejemplo de ello son los hospitales, como también ciertas direcciones departamentales o las propias Secretarías y Ministerios públicos de salud.

En este paso, para lograr una mayor responsabilización y asegurar el cumplimiento de las dependencias, ha de exigírsele a cada figura la consignación de un documento con el fin de transmitir información precisa a las secretarías pertinentes. En cada informe se detalla la cantidad de mujeres indígenas atendidas, las actividades que como órgano han llevado a cabo, e indicadores que demuestren la labor ejercida, para así comenzar a tener datos precisos respecto a esta problemática.

En un segundo plano se encuentra la relación existente entre el sistema político, el sistema administrativo y la comunidad. Suele acontecer que, al momento de implementar la política pública, suscitan ciertas contrariedades entre estos tres sectores antes mencionados, careciendo de consenso alguno en cuanto a la adhesión de la misma. Ello ha de solucionarse a fin de obtener resultados positivos y hacer de la política a implementar, un accionar eficiente. Sucede que la relación entre estos sectores es permanente, lo cual es todo un desafío. La complejidad dada en este caso suele observarse cuando un representante político del pueblo no lleva a cabo la función que le es pertinente en el marco de la política implementada, debido a que sus intereses e ideales partidarios poseen mayor peso a la hora de ejecutar su accionar. Ello es una problemática de gran relevancia ya que desde la comunidad local se exigen ciertas intervenciones que entrañan no sólo la creación de políticas, sino también la sanción de ciertas leyes, las cuales terminan siendo, desde la administración pública, dejadas de lado.

Seguidamente se encuentra la difusión de la política, ello implica que ha de seleccionarse una dependencia en específico, y que, por medio de los recursos que ésta disponga, se le encargue la difusión de la información en materia. Los medios para hacerlo son varios, léase informes o publicaciones en sitios webs oficiales de cada entidad. Como también puede crearse un observatorio a nivel nacional o provincial que se dedique específicamente a averiguar, analizar, detallar y luego publicar los índices de violencia institucional ejercida sobre mujeres indígenas a lo largo del país, ejemplo que volverá a analizarse en siguientes apartados.

Cabe destacar en esta sección, el papel que posee la población en torno a la temática, como incluso la existencia de ciertas organizaciones civiles que procuran divulgar y distribuir material respecto de la política, evidenciando una vez más la importancia que posee la comunidad y actores en dicha problemática. Ejemplo de ello

serían panfletos que den a conocer qué servicios públicos en específico atienden a mujeres indígenas violentadas por parte de funcionarios estatales, como también suele darse a través de las redes sociales, dando a conocer la gravedad de la temática, haciéndola llegar a demás ciudadanos y habitantes. Aún puede verse circunscripto el sector académico, el que por medio de publicaciones, boletines, jornadas y congresos traten la temática con justificación científica, metodológica y estadística.

Finalmente se encuentra el apartado de la sostenibilidad de la política pública. Esta última puede observarse en varios puntos, sin embargo, se toma en consideración a la sostenibilidad en lo que a servicios de asistencia a mujeres indígenas víctimas de violencia institucional se trata. Ello no implica la creación de instituciones enfocadas sólo en mujeres indígenas, sino que este punto exige que se fortalezcan los servicios de asistencia a la mujer, y que en éstos se ofrezca la ayuda pertinente a mujeres indígenas que han sufrido de violencia estatal. El fin de este asunto recae en la necesidad de que las instituciones claves para erradicar la violencia institucional perduren en el tiempo y que lleven concretamente a cabo la función que se les exige.

6. Evaluar y controlar

Por último, se encuentra la etapa de evaluación y vigilancia, en la que se destaca primeramente el monitoreo, seguimiento y verificación de lo implementado en la etapa anterior. Para alcanzar estos objetivos, debe exigírsele a determinadas instituciones la labor de hacer el seguimiento debido y mantener mecanismos de diálogo con la sociedad civil. Por medio de ésta, se posibilita la verificación del impacto real de la política implementada, haciendo de la conversación entre la sociedad y el Estado, un cuidado por el debido cumplimiento de la política. A su vez, el monitoreo puede darse en distintos grados de intensidad y cobertura, por ejemplo, puede ocurrir que cada entidad cuente con sus propios mecanismos de registro y seguimiento determinados, los cuales dependerán de los recursos que éstas figuras dispongan (sean estos financieros, humanos, tiempo, entre otros).

Por otro lado, se encuentra la producción de información. Aquí debe tenerse en cuenta la característica que posee la violencia institucional en Argentina: su escasez de datos, existiendo una desmedida preocupación por producir información veraz y confiable. Para ello, ha de elaborarse un sistema de registro de datos y con éstos producir estadísticas integradas, a fin de presentar registros, ya sean estos anuales o mensuales, que demuestren el seguimiento de la política instituida.

Asimismo, estos documentos deben ser publicados con el objetivo de que su contenido sea de acceso público y así quedar tanto en manos de los actores intervinientes, como también de la comunidad. Pues, acceder a información certera

y de calidad es una condición sine qua non para lograr la construcción política necesaria a la hora de debatir sobre hechos acaecidos en dependencias estatales en relación con mujeres indígenas y la vulneración de sus derechos. Por ende, la publicación de informes hace frente a la falta de datos y escasez de información, ante lo cual, y tal como se explicitó renglones más arriba, podría crearse un observatorio específico que dé cuenta de la violencia institucional ejercida sobre estas mujeres.

A su vez, y en consideración con el mecanismo de diálogo que forma parte de la etapa monitoreo, pueden llevarse a cabo encuestas a nivel nacional y/o provincial, y ser sus resultados de uso obligado a la hora de procesar datos y formular estadísticas, para así posteriormente publicarlos.

Sin embargo, no alcanza con la debida elaboración y posterior publicación de informes en relación con lo exigido a cada dependencia en particular, sino que también han de considerarse ciertas transformaciones que deben darse, revoluciones que son ajenas al ámbito en el que la política pública influye. Pues, la negada atención a mujeres indígenas en comisarías o la lentitud de la justicia son indudablemente aspectos en los que se debe obligadamente seguir trabajando, ya que, de esta forma, no hay política alguna que sea capaz de generar resultados esperados.

7. Conclusiones

La violencia institucional contra mujeres indígenas no es un fenómeno nuevo en la Argentina, lo cual demuestra que las políticas públicas implementadas a lo largo de la historia nunca mostraron consideración alguna ni implementaron mecanismos participativos dirigidos hacia ellas.

Por lo dicho, el presente artículo muestra que, al ser la violencia institucional una de las principales amenazas al efectivo goce de los derechos de las mujeres indígenas habitantes del territorio argentino, urge la necesidad de instaurar una política que pretenda poner fin a los abusos de poder perpetrados en el ámbito democrático, exigiéndose una intervención certera y eficaz.

De esta forma, a lo largo del documento se observan pasos a seguir en el intento por instituir una adecuada política pública en materia. Gracias a este análisis se argumenta que, en el proceso de producción de la política, uno de los modos posibles de abordar esta problemática es factible si el análisis sigue la siguiente secuencia: a) detectar el problema público; b) formular la política pública por medio de la determinación del objetivo, teniendo presente el ordenamiento jurídico argentino y los actores intervinientes; c) estipular dependencias y sus respectivas funciones; d) evaluar y controlar cómo se lleva a cabo la implementación, produciendo información y su correcta publicación.

De este modo se concluye en que, a través de esta articulación temática, se enriquece la comprensión del proceso de toma de decisión, siendo un accionar alineado con los derechos humanos, a fin de sobreponerse y enfrentarse al ineficiente modelo caracterizado por sus réplicas inmediatas, reacciones gestantes de improntas artificiosas y demagógicas respecto a la violencia institucional contra mujeres indígenas.

Referencias

- CEPAL. (2007). ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de: repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2870/1/S2007615_es.pdf
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer - CEDAW. (1999). Recomendación General N°24: la mujer y la salud. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. Recuperado de www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf
- Corte IDH. (2007). Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 172. Recuperado de: www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf
- Corte IDH. (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17. Recuperado de: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (1993). Resolución de la Asamblea General 48/104. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html>
- Figuerola, I.; Novoa, F. y Noriana, M. (2020). El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas públicas para mujeres indígenas en Colombia. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 57, pp. 71-90. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n57/0121-5167-espo-57-71.pdf>
- García, S. (2021). El dilema de la diferencia: Reflexiones desde la teoría política feminista sobre la violencia contra las mujeres indígenas en Argentina. Resistances. Journal of the Philosophy of History. Recuperado de: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.12730/pr.12730.pdf

- Montalva, M y Vega, A. (2013). Violencia institucional/colonial en nombre del padre. *Revista Nomadías*, núm. 17, pp. 189-212. Recuperado de: <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/29946>
- OACNUDH. (2007). Violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala. Proyecto Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en México y Guatemala. Recuperado de: <https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Publicaciones/violencia.pdf>
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Redes*, vol. 2, núm. 4, pp. 99-128. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires, Argentina. recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/907/90711285004.pdf>
- Perelman, M y Turfó, M. (2017). Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central. CELS. Recuperado de: https://www.cels.org.ar/common/Violencia%20institucional_Perelman_Turfó.pdf
- Pichardo, A. (1997): Planificación y programación social. Bases para el diagnóstico y la formulación de programas y proyectos social. Editorial Lumen Humanitas.
- PROCUVIN. (2015) Violencia Institucional Información pública de fuentes estatales: laberintos, ausencias y debilidades en el acceso a los datos. Recuperado de: <https://relapt.usta.edu.co/images/PROCUVIN-informacion-publica-de-fuentes-estatales.pdf>
- Roth, A. (2006). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. *Estudios de la gestión. Revista internacional de la administración*. Bogotá: Ediciones Aurora. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6929/1/13-Rese%C3%B1as.pdf>
- Secretaría de Derechos Humanos y Ministerio de Educación (2015), Manual Los derechos humanos frente a la violencia institucional, Buenos Aires. Recuperado de: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005061.pdf>
- Velasco González, M. (2014). Gobernanza turística: ¿Políticas públicas innovadoras o retórica banal? *Cuaderno Virtual de Turismo*, vol. 14, núm. 1, pp. 9-22 Universidade Federal do Rio de Janeiro Río de Janeiro, Brasil. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1154/115437784002.pdf>